

Alcaldía Constitucional



DE

Almazora

Negociado

N.º 207

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado prohibir el establecimiento de colmenas en este término á menor distancia de 100 metros de la población y á 25 de cualquier camino ó senda y proponer á la Junta municipal, acuerde incluir en el presupuesto extraordinario para el año actual la imposi-

ción por bazo ó columna
que en el resto del termi-
no pretenda instalarse.
Funda dichos acuerdos
el Ayuntamiento en los
perjuicios que, especial-
mente, á los naranjos
causan las abejas y
el peligro que constituyen
para personas y anima-
les.

Lo comunico á V., ro-
gándole se sirva ha-
cerlo saber á ex recu-
dario.

Dios

que á v. m. s.

Amarora 3.º día del 9/24

Pascual Domínguez

For. Alcaide de Villafamés

